Santiago de Cali, 12,0 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4795 RAD. 010-2015-00604-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- **1.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$1.466.355,49 Mcte.
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

Santiago de Cali, ____ 12 # 559 MMS

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4786 RAD. 003-2006-00473-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGASE la petición del apoderado judicial de la parte actora, por cuanto no se evidencia dentro del expediente, que se haya oficiado anteriormente a Depósito Centralizado de Valores DECEVAL.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2.2 SEP 2016

MARIX DEL MARIBARGUEN PAZ MONOSE EN MARIBARGUEN PAZ MONOSE GRETARIA

Santiago de Cali, 1210 SFP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. ソラタブ RAD. 006-2008-00103-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se reproduzca el oficio No. 01-490 del 11 de marzo de 2015 visto a folio 39 del C#2, dirigido a DECEVAL.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **7272** SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ SECRETARIA NA ADIO OS SECRETARIA SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de

			90.000	
RADICACION	30	2015		535
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		24 C1	\$	56.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		12, 18 C1	\$	16.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$	<u> </u>
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$	15.038,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$	
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALL	JO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	87.538,00	
SON: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENT	TOS TREINTA Y OCHO	PESOS MCTE.		

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE TRAMITE NO 4784
FECHA 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de

2015		1011
	00000	
FOLIO		VALOR
39 C1	\$	865.000,00
24, 27 C1	\$	17.200,00
	\$	-
	\$	10 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
4 C2	\$	72.848,00
	\$	_
	\$	955.048,00
	FOLIO 39 C1 24, 27 C1	FOLIO 39 C1 \$ 24, 27 C1 \$ \$ 4 C2 \$

SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

14

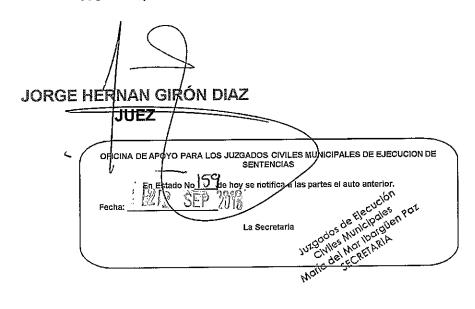
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CAL AUTO DE TRAMITE NO <u>4783</u> FECHA .? A SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



Santiago de Cali, Z 1 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4794 RAD. 032-2016-000008-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- **1.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$26.719.090.00 Mcte.**
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFIQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

Santiago de Cali, 12 11 SFP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4793 RAD. 023-2016-00277-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. General de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2.7 SEP 2016 por la recipal de secono de procupation por la recipal de secono de procupation por la recipal de secono de secon

Santiago de Cali, Z II SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4797 RAD. 08-2016-00064-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$59.728.987.07.Mcte
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

Santiago de Cali, 12 1 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 479/ RAD. 023-2015-00796-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEP CONTROL DE CALI

SECRETARIA

NECHARIA

Santiago de Cali, SEP 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4790 RAD. 024-2015-00980-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- **1.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.225.945,00 Mcte.**
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE .-

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 9 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 20 Februario Porta SECRETARIA, ECRETARIA, ECRETARIA,

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4789 RAD. 024-2016-00067-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- **1.-APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$55.486.889,65 Mcte.
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

MONICIPAL DE CALI

En Estado No. 15° de hoy se notifica e las partes el auto anterior.

Fecha: 19° SEP 20° Se puncipales por secretarias se puncipales por secretarias se puncipales por secretarias se puncipales por secretarias secretarias por secretaria

Santiago de Cali, 20' SEP 2018

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4788 RAD. 04-2012-00781-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$56.307.105,2 Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JUEZ

20 SEP 2016 Santiago de Cali,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4799 RAD. 026-2005-00123-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 01-894, procedente de la TESORERIA GENERAL DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PONGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Municipales MAŘÍŠIÝĚEN MAŘÍBARGÜEN PAZ Mario OSECRETARIA

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4798 RAD. 003-2004-00795-00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, repuesta allegada por el Banco Popular.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MARIA DEEMARIBARGUEN PAZ

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de

RADICACION	17	2015		179
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		42 C1	\$	210.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		10, 16, 25, 28, 34 C1	\$	19.250,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$	24.128,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$	
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			<u> </u>	
HONORARIOS DE AUXILIARES			ļ	
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALI	UO		<u> </u>	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		AS	\$	253.378,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS PESOS MCTE.				

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO DE TRAMITE NO 4997
FECHA 120 SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRÓN DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 19 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEP 1910

La Secretarla

La Secretarla

Marico de La Creta Aria

Marico de La Creta

SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	<u>163</u>
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		39 C1	\$ 192.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20, 26 C1. 14 C2	\$ 18.493,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ ı
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 62	\$ 41.180,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVA	LUO		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 252.173,00

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

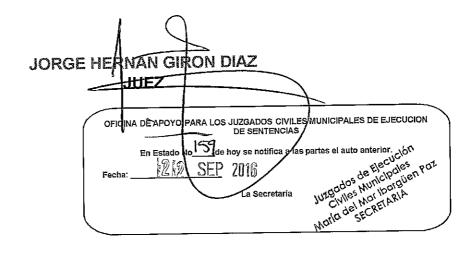
FECHA 120 SEP 2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2015	25
PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH		Conference Control	
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		49 C1	\$ 1.327.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		20,33 C1	\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 72.558,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES		83 C1	\$ 350.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALU	0		
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.775.558,00

SON: UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

2010

Civiles Municipales Adrid del Mar ibargüen Paz SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ **SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No FECHA

2016

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERMAN GIRON DIAZ OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUN SENTENCIAS La Secretaria

9650//LCH

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4805 RAD. 010-2015-00025-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, el cual fue transferido por el JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el numeral 3° del auto No.2052 de fecha 17 de mayo de 2016, visto a folio 86 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JUEZ

Santiago de Cali, 2 n SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. <u>₹803</u> RAD. 03-2014-00938-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

- 1.-GLOSÁSE para que obre y conste la orden de conversión del depósito judicial, proveniente del JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
- 2-ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega del depósito judicial, los cuales fueron transferidos por el JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE CALI, previa verificación de su existencia, tal como se orden en el auto No.3236 de fecha 14 de julio de 2016, visto a folio 61 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 59 de hey se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2.2 SFP 2016

SECRETARIA de Norto de Recución
SECRETARIA de SECRETARIA
Norto de SECRETARIA

Santiago de Cali, <u>i 2 0</u> SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4807 RAD. 006-2014-00108-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste comunicación de la CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa:

272 SEP 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4801 RAD. 004-2014-00835-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA**, se reproduzca el oficio No. 01-099 del 15 de diciembre de 2015 visto a 57 del presente cuaderno, dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

2.2 SEP 2016

MARIA DEL MARIBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

20 SEP 2016 Santiago de Cali,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4800 RAD. 003-2014-00432-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-352920, de propiedad de la demandada MONICA GRACIELA ANDRIOLI CORDOBA.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

MARIA DEL MARIA BARGÜEN PAZ MARIA DEL MARI BARGÜEN PAZ MONIO OSE ERETARIA

> AUTO SUSTANCIACIÓN No. Ψ806 RAD. 004-2011-00089-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta del oficio No. 01-593, proveniente del **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que el proceso al que se le solicito remanentes, se dio por terminado por auto interlocutorio No. 1895 del 23 de noviembre de 2006.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

OUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 SEP 2016

MARIA DEL MAR PAR MONTO DE CRETARIA

Santiago de Cali, 12 11 SFP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4813 RAD. 21-2016-00178-00

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio No. 2774 del 8 de agosto de 2016, procedente del JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, surte efectos legales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERMÁN GIRÓN DÍAZ UEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SEP 2016 de Elecucion

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ SECRETARIA

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4811 RAD. 012-2015-00243-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HÉRNÁN G/RÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1501 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7272 SEP 2016

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4812 RAD. 012-2015-00243-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficio procedente del JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI, No.09-1610 del 15 de julio de 2016, mediante el cual informa que deja a disposición de este proceso, los remanentes solicitados, debido a que el proceso que se adelantaba en ese juzgado se dio por terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior SEP 2016

Fecha:

MARIX DEL'EMAR BARGÜEN PAZ MancSEGRETARIA

Santiago de Cali, 2 1 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. ΨΘΥΟ RAD. 11-2014-00521-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- **1.- AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-1734, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.
- **2.-PÓNESE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, respuesta proveniente la sociedad **EL TEMPLO DE LA MODA**, mediante el cual informan que la primera solitud de medida fue comunicada por el juzgado de origen y que a su vez notifico todos los datos referentes a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa: \$212 SEP 2016

MARIA DEL MARIE ARGUEN PAZ

Maria de SECRETARIA

Santiago de Cali, 2 1 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4808 RAD. 021-2012-00795-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio No. 01-1074, procedente de la TESORERIA GENERAL DEL MUNCIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PONGASE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ **JUEZ**

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

SEP 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ

Santiago de Cali, <u>i**20** SEP 2016</u>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4823 RAD. 034-2005-00681-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR la sustitución de poder que hace FERNANDO JOSÉ ÁLVAREZ QUINTANA, a favor de BORIS CORTES SALAZAR, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2. RECONOCER personería amplia y suficiente a BORIS CORTES SALAZAR identificado con C.C. No. 4.711.652. y T.P 90402 del C.S.J. como apoderado de la parte actora, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial
- 3.- APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$17.857.100.Mcte.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN CIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2 SEP 2016

MARIA DE CUCIÓN

MARIA DE CUCIÓN

MARIA DE LAMAR ABARGÜEN PAZ
MOÑO SE ORETARIA

Santiago de Cali, _____2 0 SEP 2016_____

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4875 RAD. 03-2009-00645 -00

Visto el proceso que antecede el, Juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 24 Cd-1, y en atención a la liquidación adicional obrante a folios 29/31, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., **EN CONSECUENCIA** el juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 140 del 1 de septiembre de 2016; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 15 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 2.2 SEP 2016

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

CIVILS EJECUCIÓN

CIVILS EJECUCIÓN

ANORÍO DE EJECUCIÓN

SECRETAMARIA

MORÍO DE EJECUCIÓN

RESECRETAMARIA

Santiago de Cali, 12 0 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4824 RAD. 014-2016-00088-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrase ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$53.351.137.oo.Mcte.
- **2.-APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JUEZ

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4809 RAD. 021-2009-00512-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de fecha 1 de marzo de 2016, visto a folio 48 del C#2. REQUIRESE al profesional del derecho para que no haga peticiones innecesaria sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.
- 2.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por el BANCO AV VILLAS, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 1001 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

12 2 SEP 2016

MARIA DEL MARIA BARGUEN PAZ

SECRETARIA

Santiago de Cali, 21 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4822 RAD, 006-2009-01379-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de oficiar a la ASOCIACIÓN MUTUAL EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD NARIÑO - EMSSANAR E.S.S., toda vez que como lo indica el certificado aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el demandado se encuentra en régimen subsidiado, es decir no tiene vínculo laboral vigente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁNIGIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL **MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

22 SEP 2018 Fecha:

MARIA DE ESCUCIÓN

MARIA DE ESCUCIÓN

MARIA DE ESCUCIÓN

MORÍO DE ESCU

Santiago de Cali, 12 0 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4821 RAD. 006-2009-01385-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de oficiar a la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. – COOSALUD E.S.S., toda vez que como lo indica el certificado aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el demandado se encuentra en régimen subsidiado, es decir no tiene vínculo laboral vigente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 9 SEP 2018

MARIA DELEMAR BARGÜEN PAZ

Santiago de Cali, 21 SFP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4820 RAD. 035-2011-00762-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-156080, de propiedad del demandado GUSTAVO DIAZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HÉRNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. S de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

SEP 2016 Fecha:

MARIA GOS GE ELECUCION MARIA GEL MAR IBARGÜEN PAZ MODIO SEGRETARIA

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 469 RAD. 004-2011-00517-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de oficiar a la COOPERATIVA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL ZONA SUR ORIENTAL DE CARTAGENA LTDA. – COOSALUD E.S.S., toda vez que como lo indica el certificado aportado por el apoderado judicial de la parte actora, el demandado se encuentra en régimen subsidiado, es decir no tiene vínculo laboral vigente.

JORGE HÉRNÁN GRÓN DÍAZ

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

echa: 2/2 SEP 2016

JMARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ JMARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ JMOTO DE SESECRETARIA

Santiago de Cali, 27 SEP 3030

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4818 RAD. 007-2009-01311-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNASE oficiar a la E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A., a fin de que brinde información si el aquí demandado RUBEN DARIO RUIZ GIRALDO quien se identifica con C.C. 16667250, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social. PREVINIÉNDOLE que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en DESACATO a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.
- 2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 5 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha SEP 2016

MARIA DEL MARIBARGUEN PAZ

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4817 RAD. 003-2008-00613-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGRÉGASE a los autos el oficio No. 04-1163, proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI, por medio del cual solicitan el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en este proceso, solicitud que NO SERÁ TENIDA en cuenta, toda vez que el presente proceso, fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 1474 del 9 de noviembre de 2015, (fl 32 C#1).
- 2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio correspondiente al comunicando al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNCIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI TUNJA lo resulto en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGABO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: <u>ZF/ SFP</u>

MARIA DEL MARYEARGÜEN PAZ

Santiago de Cali, <u>12 0 SEP 2016</u>

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4816 RAD. 026-2012-00199-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDÉNASE oficiar al JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO, informándoles que en el presente proceso no existe remanentes a favor del proceso que se adelanta en su despacho bajo la Rad. 011-2012-00188-00, toda vez el mismo no puedo ser tenido en cuenta, por cuanto existe otro embargo con anterioridad a favor del Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali. Esto en atención a su solicitud mediante oficio No. 2144 del 31 de mayo de 2016.
- 2.- ORDÉNASE que por la SECRETARIA se libre el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De de hoy se notifica a las partes el auto apterior.

Fecha:

212 SEP 2016

JUZIS MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ COMINIO DEL MAR IBARGÜEN PAZ LADIG DE SECRETARIA

Santiago de Cali, 2 1 SEP 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4815 RAD. 03-2005-00231-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1. Como quiera que obra avalúo a folio 145/147Cd-1 del expediente que el mismo data 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.
- 2.-EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo y Financiero del Municipio de Dagua Valle, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-162012, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE.-



Santiago de Cali, <u>Z 0 SEP 2016</u>

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 48/4 RAD. 027-2009-00210-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

Como quiera que el avalúo obrante a folio 74/75 Cd-1 del expediente, y el mismo data 2014, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avaluó del vehículo objeto de la presente, junto con certificado de impuesto de rodamiento conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJEC JCION CIVIL

MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. De hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: SEP 2016 de Figurio de parte de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra d

Santiago de Cali, _____20. SEP 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4807 RAD. 006-2006-00289-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la entidad crediticia DECEVAL, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZIGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2-2 SEP 2016, Fecha:

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ MONO O SSECRETARIA

Santiago de Cali, 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4830 RAD. 006-2014-00720-00

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ESTESE la memorialista a lo resuelto en Auto Sustanciación No. 340 del 4 de febrero de 2016 y el Auto Interlocutorio No. 1091, vistos a folios 82, 87 y 88 del presente cuaderno; así mismo NIEGASE librar orden de decomiso sobre el vehículo de placas HEO-158, toda vez que ya se había ordenado en auto de fecha 20 de octubre de 2014 visto a folio 9 del C#2, como también existe constancia de retiro de los oficios No. 3211 y 3212.
- 2.- EXHORTAR a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

NOTIFÍQUESE,

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

2:2 SEP 2016 Fecha:

Naria de Ejecución Maria de Ejecución Maria de Ejema Ejecución Maria de Ejema Ejecución Maria de Ejecución Maria de Ejecución

Santiago de Cali, _ 20 SEP 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4828 RAD. 33-2014-00287-00

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ORDENASE que por la SECRETARIA se libre oficio dirigido a la OFICINA DE COORDINACION DE EMBARGOS del BANCO DAVIVIENDA, a fin de confirmar que el número de la cuenta de depósitos judiciales de este despacho es No. 76 001 2041 611 del Banco Agrario de esta ciudad. PREVINIÉNDOLE que de no poder realizar las respectivas consignaciones deberá aportar prueba de ello, para así el Juzgado llevar a cabo las diligencias pertinentes ante el Banco Agrario
- 2.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, las anteriores respuestas provenientes de entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ JUEZ

> JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes èl auto anterior.

SEP 2018 Fecha:

Juzgodos de Elecución JUZGOGOS GE EJECUCIO JUZGOGOS MUNICIPOLEIEN POZ ANA GABRIELA PEALAD ENRIQUEZ MOTO SECRETADIA

Santiago de Cali, 20 SEP 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4879 RAD. 009-2014-00578

Por reparto ha correspondido conocer del presente proceso; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se observa, que en la demanda acumulada vista en el cuaderno No. 3, aún no se ha ordenado **seguir adelante con la ejecución**, razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.- ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del presente proceso ejecutivo, por las razones expuestas en precedencia.
- 2.- ORDENASE la devolución del expediente al juzgado de origen.
- 3.- POR SECRETARÍA remítase el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal –Sección Reparto-, para lo de su competencia, precisando que el juzgado de origen es el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1219 SEP 2016

JUZGOOS DE ELECUCIONA JUZGOOS MUNICIPOLIS EN POZ JUZGOOS MUNICIPOLIS EN POZ MARIA DELOMÁR IBARGÜEN PAZ MONICIPOLIS ECRETARIA

ср